DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 13884 / 2019

Asunción, 29 de julio de 2019

Señor
Venancio Morinigo, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1
PRESENTE:

REF.: ID 365540 - MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DEL REP.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. b) numeral 1 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual solicitan experiencia en "construcción de obras", teniendo en cuenta que el presente llamado corresponde a "mantenimiento y reparación de edificios".

2. Sección III punto 2 – según verificado el cronograma de obras, observamos que el plazo de ejecución durara 18 semanas, por lo que, consultamos a la Convocante si el presente llamado no correspondería a carácter plurianual, teniendo en cuenta que el plazo es hasta el siguiente ejercicio fiscal.

3. Sección IV CGC 28 - tener en cuenta lo dispuesto en el **inc. c) del Art. 59 de la Ley 2051/03** donde dice: "*cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py